



## JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín, veinte de junio de dos mil veintitrés

Proceso:	Ejecutivo de alimentos
Demandante:	Claudia Antonia López Baquero
Demandado:	Eduardo Humberto Marín Vargas
Radicado	05001-31-10-014-2023-00308-00
Providencia:	Inadmite

Se inadmite la presente demanda ejecutiva de alimentos, que propone la señora Claudia Antonia López Baquero, como representante de su hija Valentina Marín López, y en contra de Eduardo Humberto Marín Vargas, para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, subsanen los siguientes requisitos:

PRIMERO: Se deberá presentar la demanda por la Beneficiaria de la acción, ya que la señora Claudia Antonia López Baquero, no tiene derecho de postulación, esto ya que su hija Valentina Marín López, ya es mayor de edad y por esto es ella quien debe presentar la demanda por intermedio de su apoderado judicial de confianza.

SEGUNDO: Deberá aportar al despacho, el auto de terminación del proceso dictado por el Juzgado 4° de Familia de este circuito, y el cual fue dictado en el radicado 2019-00572, el 30 de abril de 2021.

TERCERO: La nueva demanda deberá tener en cuenta lo anteriormente relacionado y con las correcciones que tenga a lugar.

### NOTIFÍQUESE

Firmado Por:  
Pastora Emilia Holguin Marin  
Juez  
Juzgado De Circuito  
Familia 014 Oral  
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **533274da3a767225894cd7c8d8bb5971a2d85eba4c7c8c3be071b6b78e05db87**

Documento generado en 20/06/2023 12:16:45 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**